



Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00069 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: DIANA MILENA GAITÁN QUINTERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento de la parte demandada.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada ordenada en Auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹, como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que la demandada DIANA MILENA GAITÁN QUINTERO haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)².

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que la represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar al abogado **JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.012.064 y

¹ Folios 81 y 82 del Cuaderno Principal

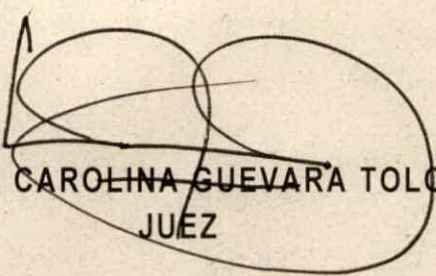
² Folio 55 del Cuaderno Principal



Tarjeta Profesional No. 252.789 del C. S. de la J., como curador ad litem de la demandada DIANA MILENA GAITÁN QUINTERO, en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser ubicado en la Carrera 12 # 11-75, barrio Belén en Granada (Meta), celular: 311 473 35 67 y correo electrónico: licenciadojorgeandresgaviria@gmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Comuníquesele.

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

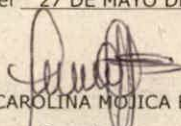
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

26 del 27 DE MAYO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria